

División de Análisis
y Control de Gestión
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL DE INVERSIONES

**APRUEBA SEGUNDO CONVENIO MANDATO ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE
AYSEN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO QUE SE INDICA
(F.N.D.R.)**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 388

COYHAIQUE, 22 ABR 2013

VISTOS:

Lo establecido en el D.F.L N°1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 20.641 sobre Presupuesto del Sector Público para el presente año, la Resolución Afecta N° 06 de fecha 25.01.2013 del Gobierno Regional de Aysén que identifica la iniciativa y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600/2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

TENIENDO PRESENTE:

1.- La Resolución Exenta N° 556 del 9 de septiembre de 2011, que aprueba el primer convenio mandato para la ejecución del proyecto: **"REPOSICION SEDE SOCIAL CLUB RODEO PUERTO AYSÉN"**, código BIP 30102660-0.

2.- El acuerdo Consejo Regional N°3.405 del 04 de enero de 2013 que aprueba el arrastre financiero para el proyecto: **"REPOSICION SEDE SOCIAL CLUB RODEO PUERTO AYSÉN"**, código BIP 30102660-0.

RESUELVO:

1.-Apruébase en todas sus partes y en la fecha que señala el respectivo instrumento, considerándose parte integrante de la presente resolución, el segundo convenio mandato firmado entre el Gobierno Regional de Aysén y la Municipalidad de Aysén, cuyo texto se transcribe a continuación:

**SEGUNDO CONVENIO MANDATO ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN
Y
LA MUNICIPALIDAD DE AYSÉN
PROYECTO: "REPOSICION SEDE SOCIAL CLUB RODEO PUERTO AYSÉN"**

CODIGO BIP: 30102660-0

En Coyhaique, a **22 ABR 2013**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, RUT N°72.222.000-5, representado por Doña **PILAR CUEVAS MARDONES**, RUT N°9.065.357-1, Intendente, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén, ambos domiciliados en esta ciudad, calle General Parra N°101, en adelante "**EL MANDANTE**", y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE AYSÉN**, RUT N° 69.240.100-K, representado por su Alcalde Don **OSCAR SERVANDO CATALAN SANCHEZ** cédula de identidad N° 7.618.357-0, Domiciliado igual que su representado en Calle Esmeralda N°607, en adelante "**EL MANDATARIO**", o "**La Unidad Técnica**" se celebra el siguiente convenio:

CONSIDERANDO

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 556 del 9 de septiembre de 2011, se aprobó el primer convenio de mandato para la ejecución del proyecto: "**REPOSICION SEDE SOCIAL CLUB RODEO PUERTO AYSÉN**", código BIP **30102660-0**.

2.- El oficio N°428 del 18 de marzo de 2013 de la Municipalidad de Aysén donde solicita la renovación de la vigencia, para la ejecución del proyecto: "**REPOSICION SEDE SOCIAL CLUB RODEO PUERTO AYSÉN**", código BIP **30102660-0**.

PRIMERO: El **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, en conformidad al artículo 16 de la ley N° 18.091, encomienda a la **MUNICIPALIDAD DE AYSÉN**, través del presente mandato, la gestión técnica y administrativa, por si o por terceros, ya sea en forma, parcial o total para la ejecución del proyecto: "**REPOSICION SEDE SOCIAL CLUB RODEO PUERTO AYSÉN**", código BIP **30102660-0**., por un monto total de M\$15.000.- (quince millones de pesos) identificados en el subtítulo 31, ítem 02 proyectos, distribuidos de la siguiente forma: asignación 001 gastos administrativos M\$ 1.000.- (un millón de pesos), asignación 002, consultorías M\$ 14.000.- (catorce millones de pesos).

Para el año 2013, la iniciativa cuenta con financiamiento aprobado por la Resolución Afecta N° 06 del 25 de enero de 2013, aprobado por Acuerdo del Consejo Regional N° 3.405 del 04 de enero de 2013.

SEGUNDO: Respecto al avance financiero se informa que al 21 de marzo de 2013, la iniciativa considera el siguiente detalle de gasto, asignación 001 gastos administrativos M\$1.000 (un millón de pesos).

TERCERO: La gestión técnica y administrativa del proyecto indicado, comprende elaboración de las Bases Administrativas Generales y Especiales, especificaciones técnicas y el llamado a propuesta. La adjudicación como consecuencia de la licitación pública, privada o mediante trato directo, la ejecución del proyecto, la celebración del contrato respectivo y la supervisión, inspección, realización de las recepción correspondientes y demás gestiones del caso hasta su liquidación final, lo que efectuara de conformidad a las normas legales administrativas y técnicas que le son propias.

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anteriormente señalada, será requisito para la licitación privada o para el trato directo, la autorización previa del Gobierno Regional de Aysén, lo que será informado por la División de Análisis y Control de Gestión.



División de Análisis
y Control de Gestión
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL DE INVERSIONES

Las partes expresan que en cumplimiento del presente mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los términos de referencia del proyecto, incluido los presupuestos de cada uno de los ítems aprobados, los que se adjuntan al presente convenio, los que sirvieron de base para la Recomendación Técnico – Económica (RS) del Ministerio de Desarrollo Social.

La vigencia del presente convenio, se extenderá hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones que de él se deriven. Asimismo el plazo para la ejecución de la etapa de diseño hasta su recepción conforme no podrá superar el **30 de septiembre de 2013**.

CUARTO: La adjudicación la autorizará la **Intendente Regional** previa propuesta enviada por oficio de la Unidad Técnica, como consecuencia de la licitación, enviando para tales efectos copia de los documentos de licitación: Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Bases de Licitación, y bases de la publicación www.mercadopublico.cl, si procede, acta de evaluación y todos los documentos que forman parte de las ofertas evaluadas, las que podrán ser remitidas mediante archivos digitales en CD.

Del mismo modo, el Gobierno Regional podrá participar en la comisión de apertura de propuestas económica y técnica, lo que será comunicado a la Unidad Técnica.

Una vez autorizada la adjudicación por parte del Gobierno Regional, se deberá perfeccionar el acto administrativo mediante el contrato correspondiente, aprobado por decreto o resolución según corresponda. Si la adjudicación se realizare por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, en el ítem que corresponda, habiéndose adjudicado la totalidad de las partidas consideradas en el proyecto aprobado por el Gobierno Regional, se entenderá ajustado el presente compromiso del FNDR al valor de contrato.

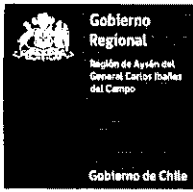
Todo aumento o disminución de plazo no previsto en el contrato, deberá ser informado al Gobierno Regional, para cuyos efectos la Unidad Técnica deberá remitir, el informe técnico correspondiente, con los antecedentes que la fundamentan, antes de vencido el plazo contemplado en el contrato.

La Unidad Técnica deberá solicitar autorización previa, al Gobierno Regional, para las modificaciones de contrato, que por cualquier concepto puedan significar recursos adicionales o suplementos presupuestarios, para lo cual deberá enviar informe técnico con los antecedentes de respaldo que justifiquen la solicitud.

QUINTO: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, sólo se aceptarán boletas de garantía bancaria, extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5 y remitidas a éste oportunamente por el Mandatario, en original. El monto de la boleta por el fiel cumplimiento, no podrá ser inferior al 5% del monto final del contrato.

Excepcionalmente se consideraran porcentajes diferentes, cuando la normativa aplicable la Unidad Técnica así lo indique (MOP, MINVU y SERVIU).





División de Análisis
y Control de Gestión
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL DE INVERSIONES

A las boletas de garantía deberán adjuntarse copia del contrato, decreto resolución que lo aprueba, si así correspondiese.

SEXTO: En las bases podrá establecerse como facultad para el contratista la posibilidad de solicitar anticipos hasta por un monto del 10% de valor del contrato, el que deberá garantizarse con boleta de garantía bancaria por un valor del 100% del anticipo.

SEPTIMO: La Unidad Técnica deberá remitir de forma posterior a la aprobación del contrato y antes de la tramitación de los estados de pago, copia de los siguientes documentos: Contrato, Decreto o Resolución que lo aprueba, Garantías, Acta de entrega de terreno y programación financiera.

Para la tramitación de los estados de pago, deberán remitirse al Gobierno Regional de Aysén, dos copias de los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud dirigido a la Sra. Intendente Ejecutivo del Gobierno Regional, firmada por la autoridad del servicio que actúa como Unidad Técnica, donde se indique claramente su visto bueno al estado de pago.
- Formulario Resumen del Estado de Pago, debidamente autorizado y visado por la Unidad Técnica, debe constar la firma del ITO (funcionario con responsabilidad administrativa), empresa contratista y Jefe Superior del Servicio.
- Informe de la ITO dirigido a la autoridad del servicio que actúa como unidad técnica donde indique la aprobación de las actividades desarrolladas por la consultoría y que aprueba el pago correspondiente. El formulario antes señalado debe contener al menos la siguiente información: Identificación del contrato, numero del estado de pago, código BIP, identificación del contratista, plazo de ejecución del contrato original y modificado, fechas de inicio y termino con sus modificaciones, resoluciones o decretos que aprueban el contrato y sus modificaciones, porcentajes de avance físico y financiero, monto del estado de pago, montos pagados a la fecha, retenciones y multas aplicadas.
- Formulario de Presupuesto con el detalle del avance de las partidas contempladas en el contrato.
- Boleta de Honorarios o Factura extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5, con domicilio en General Parra N°101.- Coyhaique, debidamente firmada al reverso por la ITO.
- Resoluciones o decretos de modificación de contrato, realizadas en el periodo correspondiente al estado de pago.
- Acta de recepción de etapa, cuando proceda.
- Copia digital (CD) con antecedentes del avance de las etapas.
-

OCTAVO: Conforme a lo dispuesto por la letra "d" del Artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, el Mandante, a través de la Sra. Intendente o de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar en cualquier momento la ejecución del presente proyecto, para lo cual podrá requerir todos los antecedentes y documentos que estime pertinentes, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir estas gestiones.



División de Análisis
y Control de Gestión
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL DE INVERSIONES

Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, el Mandante podrá, previo informe escrito a la Unidad Técnica, ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias. La Unidad Técnica deberá acogerlas y dictar a la brevedad las instrucciones del caso.

NOVENO: La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de Aysén de toda sanción pecuniaria, deducción o reembolso debidamente calculado que afecte al contratista, ya sea originado por multas por atraso, incumplimiento de contrato, retraso en la entrega de boletas de garantía, etc., con el objeto que la entidad administradora de los fondos pueda proceder en consecuencia.

Las multas deberán ser determinadas de acuerdo a la normativa que rige al mandatario en materia de contratos de obras públicas y a falta de ella, conforme a lo que señalen las bases administrativas generales o especiales de licitación. En todo caso, el valor de la multa total por atraso en la terminación de las obras no podrá exceder del 15 % del valor final del contrato.

DECIMO: Respecto del tratamiento de los Gastos Administrativos deberán ser administrados de acuerdo a lo señalado en la Resolución 759 del 23.12.2003 de la Contraloría General de la Republica. La rendición será realizada, según lo señalado en el punto 5.2 de la resolución antes señalada, debiendo remitir al Gobierno Regional de Aysén, comprobante de ingreso e informe mensual con el detalle de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Al término del proyecto, en caso de existir excedentes deberán ser reintegrados mediante oficio al Gobierno Regional de Aysén, adjuntando si procede copia del depósito realizado en la cuenta corriente N° 84309053728 del Banco Estado.

UNDECIMO: La Unidad Técnica será responsable de que en toda difusión que se realice del presente proyecto se mencione el financiamiento del Gobierno Regional de Aysén, con la mención expresa de la fuente de financiamiento FNDR, debiéndose incorporar en formatos de láminas de diseño, sean estos arquitectura, ingeniería y especialidades el logo del Gobierno Regional de Aysén, con la frase "diseño financiado con F.N.D.R - Gobierno Regional de Aysén". Similar instrucción para formatos de Memorias, Especificaciones Técnicas entre otros.

DUODECIMO: El presente convenio estará afecto a las prohibiciones contempladas en la glosa 03 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N°20.641 de Presupuestos del sector público año 2013.

DECIMO TERCERO: La Unidad Técnica deberá informar si procede, mensualmente, la mano de obra generada por la ejecución del proyecto, desagregada por sexo, con el fin de cumplir con los altos objetivos del Supremo Gobierno en materia de políticas de género a nivel nacional y regional. Asimismo, y producto de lo anteriormente señalado, las bases de licitación y los procesos de ejecución, deberán contemplar mecanismos y conceptos que contribuyan a la equidad en materias de género.

DECIMO CUARTO: Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

DECIMO QUINTO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del Mandante y el otro en poder de la Unidad Técnica.

DECIMO SEXTO: Las facultades y atribuciones de las autoridades que comparecen y suscriben el presente instrumento, emanan de sus nombramientos en tales cargos, los que siendo de derecho público y de público conocimiento, no se insertan por ser conocidos de las partes y de la comunidad en general.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JAVIER GONZALEZ JARA
Asesor Jurídico
Gobierno Regional de Aysén



PILAR CUEVAS MARDONES
Intendente, Ejecutivo
Gobierno Regional de Aysén

RSC/PDB/JNA

Distribución:

- Municipalidad de Aysén.
- Gobernación de Aysén. (c.i.)
- D.A.C.G.
- Sectorialista.
- Of .Partes.